



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



299

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 16 AGO. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 03-2017 GRAP/GRI/13/COC.KBR de fecha 10 de mayo de 2017; el Informe N° 244-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 11 de mayo de 2017; el Informe N° 448-2017-GR.APURIMAC/DRAJ. de fecha 18 de mayo de 2017; el Informe Técnico N° 016-2017-DRA-GRA-GCHZ de fecha 30 de mayo de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con el Informe N° 03-2017 GRAP/GRI/13/COC.KBR de fecha 10 de mayo de 2017, el Ing. Kelian Borda Rojas se dirige al Gerente Regional de Infraestructura indicando que mediante el Memorando N° 029-2017-GRAP/GRI-13 se le dispone viajar en comisión de servicio a la ciudad de Lima para realizar los trabajos de modificación del PIP con código SNIP N° 90700, con la finalidad de incrementar el techo presupuestal del proyecto, para la culminación de los diferentes componentes y/o metas de la obra, y el viatico que se le asigno fue por 09 días y su estadía en Lima fue por 12 días, y el motivo de ello fue que se debía de concluir con el objetivo para el que se le autorizo la comisión: lograr la ampliación presupuestal, motivo por el que al amparo del punto 7.9 de la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, solicita que mediante la Resolución Ejecutiva Regional se autorice la ampliación de la Comisión de Servicios por los tres días adicionales a los nueve por los que le asignaron los viáticos.

Con el Informe N° 244-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 11 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura informa al Gerente General Regional que con el Informe N° 029-2017-GRAP/GRI/13/COC.KBR de fecha 03 de febrero de 2017, su despacho solicito la habilitación de pasajes y viáticos por espacio de 09 días para el Ing. Kelian Borda Rojas, quien debe de constituirse en la ciudad de Lima y participar en la reunión en el Ministerio de Vivienda en la Oficina de la OPI con presencia del Director Ejecutivo Nacional de Saneamiento, con la finalidad de sustentar para el registro de ampliación presupuestal de los proyectores de la GRI.

Asimismo señala que habiéndose excedido por espacio de tres días en la pre citada comisión por disposición de este despacho se le indico que se quedara hasta culminar con la respectiva sustentación ante la OPI del Ministerio, adjunto hace llegar el Informe





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



sustentatorio del pre citado, para que se sirva disponer a la instancia pertinente, se formule la Resolución de Autorización de Ampliación de la Comisión de Servicio y el pago de los viáticos por los tres días adicionales, de acuerdo a la Directiva N° 004-2014.GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG "Normas para el Otorgamiento de Viáticos a Funcionarios y Servidores Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac", en razón de que se le cancelo solamente por 09 días, mas no así de la ampliación, la que estará afecto a la meta 042-2017.



Mediante el Informe N° 448-2017-GR.APURIMAC/DRAJ. de fecha 18 de mayo de 2017, el Gerente General Regional dispone a la Dirección Regional de Administración la atención de lo solicitado por corresponderle.



Que, con el Informe Técnico N° 016-2017-DRA-GRA-GCHZ de fecha 30 de mayo de 2017, el Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Administración señala en la conclusión del informe que el ultimo día de comisión autorizado, 11 de febrero, no se concluyó con obtener la ampliación presupuestal, lo que motivo que el Gerente Regional de Infraestructura autorizara que el servidor Kelian Borda Rojas, continuara con la comisión por tres días más, conforme se tiene del Informe N° 244-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 11 de mayo de 2017. Finaliza su informe señalando que estando autorizada la ampliación de la comisión por necesidad de servicio, y habiendo por ello cumplido con la labor encomendada por parte del comisionado, resulta procedente emitir el acto resolutorio de Autorización de ampliación de la Comisión de Servicios por los días 12, 13 y 14 de febrero de 2017, con afectación presupuestal a la Meta 042-2017, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 26.71.63.



Finalmente con el proveído del exp. N° 5763 de fecha 30 de mayo de 2017, la Dirección Regional de Administración dispone proceder con proyectar la Resolución.

Que, el punto 7.9 de la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – Normas para el Otorgamiento de Viáticos a Funcionarios y Servidores Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno regional de Apurímac, señala: "Las comisiones de servicio de Funcionarios, Directivos y Servidores, sean estos continuos o alternos dentro del mes, no debe exceder de diez (10) días, bajo responsabilidad del jefe inmediato superior, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Titular del Pliego a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente".

Que, el expediente de Autorización de Comisión de Servicios mediante Resolución Ejecutiva Regional solicitado por el servidor Kelian Borda Rojas, se encuentra debidamente sustentado, debiendo resaltar sobre todo el Informe N° 244-2017-GRA/GRI-13 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura donde señala que habiéndose excedido el servidor Kelian Borda Rojas por espacio de tres (3) días más en la pre citada comisión por disposición de este despacho, se le indico que se quedara hasta culminar con la debida sustentación ante la OPI del Ministerio. En ese contexto, estando acreditada, autorizada y cumplida la Comisión de Servicio del recurrente, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de autorización de Comisión de Servicio.

Sin embargo, si la comisión de servicio fue autorizado por la Gerencia General Regional el día 06 de febrero de 2017 por nueve días , y que dicha comisión se prolongó por tres días más, no hay explicación de por qué recién el día 10 de mayo el servidor Kelian Borda Rojas solicita el reconocimiento de los tres días adicionales, pedido que fuera atendido por el Gerente Regional de Infraestructura mediante el Informe N° 244-2017-GRA/GRI-13 de fecha





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



11 de mayo de 2017, por lo que copia del presente expediente deberá de ser remitido a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para deslindar responsabilidades.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Comisión de Servicio del servidor Kelian Borda Rojas, por los días 12, 13 y 14 de febrero de 2017, de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR los pagos con afectación presupuestal:**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO Recursos Ordinarios.**

**CORRELATIVO DE META 042-2017 "Mejoramiento de los Servicios en la I.E. Primaria 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi – Provincia de Abancay – Región Apurímac."**

**ESPECIFICA DE GASTO: 2.6.71.63 Gastos por la contratación de Servicios.**

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para deslindar responsabilidades del jefe inmediato superior.**

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al servidor Kelian Borda Rojas, y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.**

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE



*W. Venegas*

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



101

101

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

10

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY